ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE CONTROL DE KÉFIR: ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN 2026 (Código 9/2026)

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN N.º **DE FECHA**

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO / PÁGINA WEB	
TIPO INSPECCIÓN (PRESENCIAL/ONLINE):	
NOMRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA:	
N.I.F.:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	SUPERMERCADOS
	GRANDES SUPERFICIES
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL EN MERCADO DE ABASTOS
	OTROS (especificar):
	URL (en caso de inspección online):

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
CATEGORÍA:
SUBCATEGORÍA:
LOTE:
CANTIDAD NETA:
CÓDIGO DE BARRAS:
LUGAR DE ORIGEN O PROCEDENCIA DEL PRODUCTO: (Producto nacional, Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál), Producto de país tercero (indicar cuál), No se indica)
RESPONSABLE DEL PRODUCTO
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:
PAÍS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

PRODUCTOS PREENVASADOS			
REGLAMENTO (UE) 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor			
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA			
	SC	NC	NP
1. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.	SC	NC	NP
2. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. Además, no se encuentra disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.	SC	NC	NP
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS			
3. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm^2 las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x").	SC	NC	NP
4. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm^2 las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x").	SC	NC	NP
5. Las menciones de la denominación, cantidad neta y, en su caso, el grado alcohólico, figuran en el mismo campo visual.	SC	NC	NP
MENCIONES OBLIGATORIAS			
Denominación del alimento			
6. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de ésta, con la denominación habitual o, en caso de que ésta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento. *Si la denominación del producto es "kéfir" el producto debe ser un producto lácteo y no debe cumplir con la definición legal de yogur (Art. 2 Real Decreto 271/2014).	SC	NC	NP
7. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la obligación de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.	SC	NC	NP
8. Cuando procede, la denominación del alimento se acompaña de las menciones previstas en el anexo VI del R (UE) 1169/2011. * * La denominación del alimento incluye o va acompañada de menciones sobre las condiciones físicas del mismo o sobre el tratamiento específico al que ha sido sometido (por ejemplo, en polvo, recongelado, liofilizado, ultracongelado, concentrado o ahumado) en todos los casos en que la omisión de tal información pueda inducir a engaño al comprador.	SC	NC	NP
Lista de ingredientes			
9. Cuando procede, figura la lista de ingredientes y está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes". Además, los ingredientes figuran en orden decreciente de peso. En el artículo 19 del R (UE) 1169/2011 "Omisión de la lista de ingredientes" se indican los productos alimenticios en los que no se exige que vayan provistos de una lista de ingredientes.	SC	NC	NP
10. Los ingredientes se designan por su denominación específica, conforme, en su caso, a las normas previstas en el artículo 17 y en el anexo VI del R (UE) 1169/2011, "Denominación del alimento y menciones específicas que lo acompañan".	SC	NC	NP
11. Los ingredientes presentes en forma de nanomateriales artificiales se indican claramente en la lista de ingredientes, acompañado el nombre de la palabra "nano" entre paréntesis.			

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

12. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE) 1169/2011. Anexo VII Indicación y designación de los ingredientes: - Parte A - Disposiciones específicas sobre la indicación de los ingredientes por orden decreciente de peso. - Parte B - Designación de determinados ingredientes por la denominación de una categoría y no por una denominación específica. - Parte C - Designación de determinados ingredientes por la denominación de su categoría seguida de su denominación específica o de su número E. - Parte D - Designación de los aromas en la lista de ingredientes. - Parte E - Designación de los ingredientes compuestos.	SC	NC	NP
Indicación cuantitativa de ingredientes			
13. Cuando procede, figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: - figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, - se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica - o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.	SC	NC	NP
14. Se cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011 "Indicación cuantitativa de los ingredientes".	SC	NC	NP
Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias			
15. Cuando procede, se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto. Además, se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, incluyen la palabra "contiene" seguida del nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP
Cantidad neta			
16. Figura la cantidad neta y esta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda y se cumplen los requisitos para la indicación de la cantidad neta previstos en el anexo IX del R (UE) 1169/2011 "Declaración de la cantidad neta".* * La declaración de la cantidad neta no será obligatoria en el caso de los alimentos: a) que estén sujetos a pérdidas considerables de su volumen o de su masa y que se vendan por unidades o se pesen ante el comprador; b) cuya cantidad neta sea inferior a 5 g o 5 ml; no obstante, esta disposición no se aplicará en el caso de las especias y plantas aromáticas, o c) que normalmente se venden por unidades, siempre que el número de artículos pueda verse claramente y los artículos puedan contarse fácilmente desde el exterior o, de no ser así, se indique en el etiquetado.	SC	NC	NP
Indicación de fechas			
17. Figura de forma correcta la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda, como se indica en el anexo X: "Fecha de duración mínima, fecha de caducidad y fecha de congelación": - La fecha de duración mínima va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del... (cuando la fecha incluya la duración del día)" o "consumir preferentemente antes del fin de ... (en los demás casos)". Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta. - La fecha de caducidad va precedida de la indicación "fecha de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y	SC	NC	NP

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse. Además, se respeta el orden establecido en cada caso para la indicación del día, mes y eventualmente del año. * En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que figure la fecha de caducidad/consumo preferente en la información previa a la compra.			
Condiciones de conservación y/o utilización			
18. Cuando procede, figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización y las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.	SC	NC	NP
País de origen o lugar de procedencia			
19. Figura el país de origen o lugar de procedencia cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor en cuanto al país de origen o el lugar de procedencia real del alimento (en particular si la información que acompaña al alimento o la etiqueta en su conjunto pudieran insinuar que el alimento tiene un país de origen o un lugar de procedencia diferente).	SC	NC	NP
20. Cuando se menciona el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento y este no es el mismo que el de su ingrediente primario, se indica el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de que se trate, o en su defecto, se indica que el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario es distinto del país de origen o lugar de procedencia del alimento.	SC	NC	NP
<u>Nota informativa sobre etiquetado de productos alimenticios procedentes de palestina:</u> 21. Cuando figure como origen Israel y la región de origen sea un asentamiento israelí que no forma parte del territorio israelí según el Derecho internacional, la indicación de origen se acompaña de la mención "asentamiento israelí" u otra equivalente entre paréntesis. Cuando figure como origen una región de Palestina no ocupada por asentamientos israelíes, el origen de los productos se acompaña de una indicación clara acerca del origen geográfico y que corresponde a la práctica internacional. Por ejemplo: "producto de Cisjordania (producto palestino)", "producto de Gaza" o "producto de Palestina".	SC	NC	NP
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/775			
País de origen o lugar de procedencia del ingrediente primario cuando su origen no es el mismo que el del producto alimenticio			
22. El país de origen o el lugar de procedencia de un ingrediente primario que no sea el mismo que el país de origen o el lugar de procedencia mencionados en relación con el alimento, se indica correctamente: • Mediante referencia a una de las zonas geográficas siguientes: i) «UE», «fuera de la UE» o «UE y fuera de la UE»; ii) región u otra zona geográfica situada en varios Estados miembros o en terceros países, si está definida así con arreglo al Derecho público internacional o es fácilmente comprensible para los consumidores medios normalmente informados; iii) zona de pesca de la FAO, o zona marítima o masa de agua dulce, si están definidas como tales con arreglo al Derecho internacional o son fácilmente comprensibles para los consumidores medios normalmente informados; iv) Estado(s) miembro(s) o tercer(os) país(es); v) región u otra zona geográfica situada en un Estado miembro o un tercer país, que sea fácilmente comprensible para los consumidores medios normalmente informados; vi) país de origen o lugar de procedencia de conformidad con disposiciones específicas de la Unión aplicables al ingrediente o los ingredientes primario(s) como tal(es); • o mediante la siguiente declaración: «[Denominación del ingrediente o los ingredientes primario(s)] no es/son originario(s) de (país de origen o lugar de procedencia del alimento)», o cualquier expresión similar que pueda tener el mismo significado para el consumidor.	SC	NC	**NP**

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

23. Cuando el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento se indique con palabras, la información facilitada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 aparece en el mismo campo visual que la indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento, en caracteres con un tamaño de letra en el que la altura de la x corresponda, al menos, al 75 % de la altura de la x en la indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento, en base al Artículo 3.2 del del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/775 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 26, apartado 3, del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	**NP**
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor			
Modo de empleo			
24. Figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.	SC	NC	NP
Grado alcohólico volumétrico adquirido en bebidas			
25. En las bebidas que contengan más de un 1,2% en volumen de alcohol, figura el grado alcohólico volumétrico de forma correcta. * *La cifra del grado alcohólico volumétrico adquirido incluye un decimal como máximo y va seguida del símbolo "% vol". Esta cifra puede estar precedida de la palabra "alcohol" o de la abreviatura "alc.".	SC	NC	NP
Identificación del operador de la empresa alimentaria			
26. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (el operador responsable de la información alimentaria).	SC	NC	NP
Menciones adicionales para determinadas categorías o tipos de alimentos			
27. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos. ANEXO III Alimentos en cuyo etiquetado deben figurar una o más menciones adicionales: 1. Alimentos envasados en determinados gases. 2. Alimentos que contengan edulcorantes. 3. Alimentos que contengan ácido glicirrícico o su sal de amonio. 4. Bebidas con un contenido elevado de cafeína o alimentos con cafeína añadida. 5. Alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos. 6. Carne congelada, preparados de carne congelados y productos de la pesca no transformados congelados.	SC	NC	NP
Información voluntaria			
28. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.	SC	NC	NP
29. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.	SC	NC	NP
MENCIONES OBLIGATORIAS. INFORMACIÓN NUTRICIONAL			
30. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal. En el caso de las bebidas con un grado alcohólico volumétrico superior a 1,2 % el contenido de la información nutricional se puede limitar al valor energético.	SC	NC	NP
31. Cuando proceda, la información nutricional obligatoria se completa con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 sobre la cantidad significativa de vitaminas y minerales.	SC	NC	NP
32. En el caso de que la información nutricional obligatoria figure repetida en el campo visual principal, responde a uno de los siguientes formatos:	SC	NC	NP

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

a) el valor energético, o b) el valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.			
33. Las unidades que se utilizan para la información nutricional de la energía (kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal)) y el peso (gramos (g), miligramos (mg) y microgramos (µg)), y el orden de presentación de la información, según se indica en el anexo XV del R(UE) 1169/2011 "Expresión y presentación de la información nutricional".	SC	NC	NP
34. El valor energético y la cantidad de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1 a 5, se expresan por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP
35. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 (Vitaminas y minerales que pueden declararse y sus valores de referencia de nutrientes (VRN)) por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP
36. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30 "Contenido", apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)".	SC	NC	NP
37. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.	SC	NC	NP
38. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional.	SC	NC	NP
39. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual, y se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011 "Expresión y presentación de la información nutricional".	SC	NC	NP
40. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna *. * Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.	SC	NC	NP
41. Si la información nutricional se facilita además por medio de otras formas de expresión y/o presentación mediante formas o símbolos gráficos, se cumple entre otros requisitos, los siguientes: no induzcan a engaño al consumidor, estén destinadas a facilitar la comprensión del consumidor, sean objetivas y no discriminatorias. Hasta ahora las formas de expresión referidas en el artículo 35 son las correspondientes a las notificaciones UK (semáforos) y FR (Nutriscore).	SC	NC	NP
PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES			
42. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.	SC	NC	NP
43. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.	SC	NC	NP
44. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.	SC	NC	NP
45. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto.	SC	NC	NP
46. La información alimentaria contenida en el etiquetado es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP
47. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades. Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una alimentación especial.	SC	NC	NP

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

REAL DECRETO 1801/2008 de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.			
PRESENTACIÓN CANTIDAD NOMINAL			
48. Figura en el envase la cantidad nominal (masa o volumen nominal) de forma indeleble, fácilmente legible y visible, expresada, en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, por medio de cifras de una altura mínima de: 1) 6 milímetros, si la cantidad nominal es superior a 1.000 gramos o 100 centilitros. 2) 4 milímetros, si la cantidad nominal está comprendida entre 1.000 gramos o 100 centilitros, inclusive, y 200 gramos o 20 centilitros, exclusive. 3) 3 milímetros, si la cantidad nominal está comprendida entre 200 gramos o 20 centilitros, inclusive, y 50 gramos o 5 centilitros, exclusive. 4) 2 milímetros, si la cantidad nominal es igual o inferior a 50 gramos o 5 centilitros.	SC	NC	NP
RD 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.			
IDENTIFICACIÓN DEL LOTE			
49. Figura la indicación del lote. Ésta va precedida de la letra "L" salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado. Art. 5 del RD1808/1991, cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto puede no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden. En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que figure el lote en la información previa a la compra.	SC	NC	NP
RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.			
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS			
50. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado.	SC	NC	NP
Reglamento 1924/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.			
DECLARACIONES NUTRICIONALES			
51. Si figuran declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, se cumple con la obligación de que estas no son falsas, ambiguas o engañosas; no dan lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos; no alientan o aprueban el consumo excesivo del alimento; no afirman, sugieren o dan a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general; y no se refieren a cambios en las funciones corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.	SC	NC	NP
52. En el caso de bebidas con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol no figuran declaraciones de propiedades saludables, ni declaraciones nutricionales diferentes de las que se refieran a una reducción del contenido de alcohol o de energía.	SC	NC	NP
53. Se trata de una declaración nutricional permitida según el Anexo del Reglamento 1924/2006. Aquellas declaraciones que no figuren en el Anexo podrían considerarse irregulares.	SC	NC	NP
PARTE ESPECÍFICA OBLIGATORIA			
ORIGEN: REAL DECRETO 1181/2018 de 21 de septiembre, relativo a la indicación del origen de la leche utilizada como ingrediente en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.			
Mención del origen en el etiquetado de productos lácteos			
54. En el etiquetado de la leche o producto lácteo figura la indicación del origen de la leche utilizada como ingrediente de una de las siguientes formas: • País de ordeño: (lugar donde la leche ha sido ordeñada) • País de transformación: (lugar donde la leche ha sido transformada)	SI	NO	NP

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00

• Origen de la leche: (cuando las operaciones de ordeño y transformación ocurran en un mismo país). *(*) Se indicará el origen de la leche utilizada como ingrediente que represente un porcentaje superior al 50 por ciento, expresado en peso, respecto al total de ingredientes utilizados*			
55. En el etiquetado de la leche o producto lácteo figura el lugar de ordeño y el lugar de transformación que se indican mediante referencia a una de las zonas geográficas siguientes: • Estado(s) miembro(s) o tercer(os) país(es) • «UE» o «fuera de la UE» o «UE y fuera de la UE» • «España» (siempre que el país de ordeño o de transformación sea exclusivamente España). *(*) Se indicará el origen de la leche utilizada como ingrediente que represente un porcentaje superior al 50 por ciento, expresado en peso, respecto al total de ingredientes utilizados*.	SI	NO	NP
56. Las menciones referentes a la indicación del origen de la leche, al lugar de ordenó y al lugar de transformación, figuran cerca de la lista de ingredientes con el mismo tamaño de letra y color de fuente utilizado para la lista de ingredientes	SI	NO	NP
57. Cuando en el etiquetado no figure la lista de ingredientes, las menciones figuran cerca de la denominación del alimento, con caracteres del mismo tamaño y color de fuente utilizado para la denominación del alimento	SI	NO	NP
58. Se cumple con la prohibición de que la indicación sobre el origen aparezca disimulada, tapada o separada por alguna otra indicación, imagen o elemento interpuesto.	SI	NO	NP
59. En el caso de que figuren indicaciones adicionales voluntarias con información más precisa sobre el origen de procedencia regional o territorial de la leche, estas cumplen con la prohibición usar nombres protegidos y de resultar engañosas.	SI	NO	NP
OTRAS IRREGULARIDADES			
60. No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	SC		NC

OBSERVACIONES

Lugar y fecha

Firma por la inspección

Compareciente

Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41071 Sevilla
Telf. 955 00 63 00